



ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE LOS ARBITROS PARA LAS COMPETICIONES NACIONALES DE RRTT

Las gestiones realizadas por este Comité Técnico de RRTT con los clubes que tienen instalaciones para la práctica de esta modalidad, para en su caso, organizar los Campeonatos de España y las Copas Presidente de RRTT, han sido objeto de mucha dificultad a la hora de acordar el procedimiento para elegir a los Jueces Árbitros Nacionales. Tanto es así, que en todos los casos han puesto como condición que sea el club organizador el que proponga a todos los Jueces Nacionales que participen en el evento, siendo posteriormente ratificados por el Vicepresidente del Comité de Jueces Árbitros correspondiente.

Ante esta propuesta, los representantes de este Comité, anteponiendo la garantía de la celebración de los eventos, y previa consulta del vicepresidente de RRTT con la Secretaria general de la RFEDETO han aceptado dicha propuesta.

Por tal motivo y dado que las Normas Técnicas para esta modalidad están siendo objeto de estudio para realizar las oportunas modificaciones y actualizaciones, y en tanto se llevan a efecto, este comité de manera provisional y en relación al citado nombramiento acuerda lo siguiente:

Que la elección y propuesta de los Jueces Árbitros para las Fases de la Copa Presidente y los Campeonatos de España de RRTT, la realicen los Clubes a los que se les ha delegado la organización de la competición, para lo cual tendrán en cuenta sus conocimientos, experiencia y trayectoria deportiva como técnico, dicha propuesta se realizará al Colegio Nacional de Jueces Árbitros, quién tras verificar y comprobar que reúnen los requisitos establecidos al efecto, nombrará y ratificará a los propuestos.

Si por alguna razón justificada, considerara que alguno de ellos no reuniera los requisitos establecidos, solicitará al club que le nombre un sustituto, finalmente y en el caso de que el club no disponga de jueces, o por cualquier otra razón solicite que sea la RFEDETO, a través del Comité de Jueces Árbitros el que le nombre los mismos, será el Vicepresidente de dicho comité arbitral el único responsable de su nombramiento.